

GOBIERNO

DEL DEPARTAMENTO

de Tamaulipas.

te
Buam.

3

EL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO QUINTERO Y BARBERENA GOBERNADOR del Departamento de Tamaulipas á todos sus habitantes sabed: que la Exma. Junta Departamental de acuerdo con este Gobierno ha decretado lo siguiente, señalando los Jueces de Paz que debe haber en el distrito del Sur.

- 1.º En Jiménez se nombrarán dos Jueces de Paz, uno para lo interior de la Villa, y egidos, y el otro para lo exterior.
- 2.º En Abasólia un Juez de Paz y un suplente.
- 3.º En la Marina dos Jueces de Paz, uno para lo interior de la villa y otro para lo exterior.
- 4.º En Aldama dos Jueces de Paz, uno para lo interior de la villa y otro para lo exterior.
- 5.º En Villerías dos Jueces de Paz, uno para lo interior de la villa y otro para lo exterior.
- 6.º En la Jurisdicción de Villerías por el río Tamesí en que se comprenderá Tancoí, y ranchos de labor de derecha á izquierda del mismo río, se nombrará un Juez de Paz y un suplente: el lugar de su residencia será á discreción del Prefecto.
- 7.º En Magiscatzin se establecerán cuatro Jueces de Paz, y cuatro suplentes, el primero entenderá en los negocios interiores de la Ciudad, egidos, y ranchos de San Pedro, S. José, S. Juan, las Palmitas, la Virgen, Chitón, Maldonados, Francolino y Santa Maria. El 2.º entenderá en las haciendas y ranchos del norte, las Tímas Buena-vista, Platanal, Alamitos, Adjuntas, S. Vicenté, Pretil, y demas ranchos comarcanos. El 3.º será para los ranchos del Sur, Canoas, Tamátan, Saca de Agua, Arroyo Blanco, y demas adyacentes. El 4.º para el rumbo del Oriente comprenderá el Pueblo y hacienda de Tancasnequí, ranchos de Agua-Sarca, Conehas, Tantoyuca, Naranjo, el Paso, Palo-Blanco, Cardiel, el Carrizo y demas comarcanos.
- 8.º En Morelos un Juez de Paz y un suplente.
- 9.º En Jicoténcal tres Jueces de Paz, uno para lo interior de la villa y ejidos, otro para el Norte, y otro para el Sur con su suplente que se situará en el paso del río del Limón, y reunirá los ranchos de la Comarca no comprendidos en los ejidos, y lo mismo se entenderá del Juzgado exterior del Norte.
- 10.º En Santa Barbara tres Jueces de Paz, dos se entenderán en lo interior de la villa y sus ejidos, y el tercero en los ranchos y haciendas del Oriente.
- 11.º En la Laja Jurisdicción de Santa Barbara habrá un Juez de Paz y un suplente, con jurisdicción en todas las rancherías y laboríos del pie de la Sierra al Occidente de la villa, terminando en el puerto de Santa Maria ó serros de este nombre.

Y para que tenga su debido cumplimiento mando se publique por Bando en las Ciudades Villas y Pueblos del Distrito del Sur circulandose á quienes toque curdar de su observancia. Dado en Ciudad Victoria á 10 de Noviembre de 1837.

José Antonio Quintero

José Antonio Fernandez
Secretario.

